



VISADO PARA FAMILIARES DE CIUDADANO DE LA UE/EEE

Para solicitar un visado se debe pedir **cita previa** en el enlace disponible en http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BISSAU/es/Embajada/Servicios_consulares_Guinea/Paginas/Visados.aspx

Información: 00 245 96 687 51 52/ emb.bissau@maec.es

La presente hoja es exclusivamente informativa y su contenido no resulta oponible ni vincula a la autoridad de la que emana. Se señala que la aportación de la totalidad de los documentos aquí recogidos no supone en modo alguno que el visado se haya de conceder.

Los ciudadanos españoles y los ciudadanos de otros Estados Miembros de la UE o del Acuerdo EEE residentes en España o en Francia generan un derecho al visado en favor de sus familiares siempre y cuando éstos les **acompañen o se reúnan con ellos**.

Los familiares reagrupables según el artículo 2 del **Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** son los siguientes:

- a) A su cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio.
- b) A la pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
- c) A sus descendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.
- d) A sus ascendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.
- e) Otros miembros de su familia, cualquiera que sea su nacionalidad, no incluidos en los anteriores puntos que acompañen o se reúnan con él y acrediten de forma fehaciente en el momento de la solicitud que se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:



1. Que, en el país de procedencia, estén a su cargo o vivan con él.
2. Que, por motivos graves de salud o de discapacidad, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia.
3. La pareja de hecho con la que mantenga una relación estable debidamente probada

DOCUMENTACIÓN GENERAL NECESARIA PARA LA SOLICITUD:

- 2 impresos de solicitud armonizados de visado Schengen debidamente completados.
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Pasaporte del solicitante con una validez mínima de 6 meses.
- Fotocopia del pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad del solicitante, debiendo mostrarse el documento de identidad original para su cotejo.
- En caso de no ser nacional de Guinea Bissau, original y fotocopia de la tarjeta de residencia y certificado de inscripción en el censo de residentes de Guinea Bissau emitido por la Embajada del país del que sea nacional el solicitante.
- Prueba de que el solicitante viaja con el familiar ciudadano de la UE/EEE o viaja para reunirse con él. El solicitante puede presentar las pruebas que estime oportunas, pero se recomienda aportar:
 - o Acta de manifestaciones otorgada por el ciudadano de la UE ante notario español o francés en la que se recoja su intención de viajar con o reunirse con los familiares correspondientes con expresa indicación de nombre, apellido, fecha y lugar de nacimiento, número de pasaporte y relación de parentesco con el familiar.
 - o Reserva de avión conjunta.
- Fotocopia del pasaporte del ciudadano UE/EEE autenticado por medio de testimonio notarial.
- Certificado registral de nacimiento del ciudadano de Estado Miembro UE/EEE.

Si el solicitante es cónyuge o pareja registrada del ciudadano UE/EEE:

- Certificado registral de matrimonio de un Registro Civil español o de un Estado Miembro UE/EEE del que sea nacional el ciudadano UE/EEE o certificado de inscripción de pareja en un Registro de España o de un Estado Miembro UE o del EEE. Este documento habrá de estar traducido al español y legalizado.



- Certificado registral de nacimiento del cónyuge o pareja registrada del ciudadano UE/EEE.

Si el solicitante es descendiente del ciudadano UE/EEE y/o del cónyuge o pareja registrada del ciudadano UE/EEE menor de 21 años:

- Certificado registral de nacimiento del descendiente. Este documento habrá de estar traducido al español y legalizado.
- Autorización del representante legal del descendiente que no resida en España o Francia si éste fuera menor de edad emitido ante notario.

Si el solicitante es descendiente del ciudadano UE/EEE y/o del cónyuge o pareja registrada del ciudadano UE/EEE mayor de 21 años:

- Certificado registral de nacimiento del descendiente. Este documento habrá de estar traducido al español y legalizado.
- Pruebas de envío de dinero del ciudadano UE/EEE al familiar dependiente durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de visado.

Si el solicitante es ascendiente del ciudadano UE/EEE y /o del cónyuge o pareja registrada del ciudadano UE/EEE:

- Certificado registral de nacimiento del ascendiente. Este documento habrá de estar traducido al español y legalizado.
- Pruebas de envío de dinero del ciudadano UE/EEE al familiar dependiente durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de visado.

Para los demás casos previstos en la mencionada legislación la Sección Consular de la Embajada de España en Bissau proporcionará la información necesaria al solicitante y/o interesado.

Para la solicitud de visado de otros miembros de la familia a cargo, es preciso aportar pruebas de envío de dinero del ciudadano UE/EEE al familiar dependiente durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de visado.

Para la solicitud de visado de otros miembros de la familia que, por motivos graves de salud o de discapacidad, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia, certificado médico que acredite la existencia de esos motivos graves.



Para la solicitud de visado de una pareja de hecho con la que mantenga una relación estable debidamente probada, habrá de acreditarse la existencia de un vínculo duradero. En todo caso, se entenderá la existencia de este vínculo si se acredita un tiempo de convivencia marital de, al menos, un año continuado, salvo que tuvieran descendencia en común, en cuyo caso bastará la acreditación de convivencia estable debidamente probada.

La Sección Consular de la Embajada de España en Bissau, mediando causa que lo justifique, además de la documentación preceptiva, podrá requerir los informes y documentos adicionales que estime necesarios para resolver la solicitud de visado de estancia por reagrupación familiar UE, en particular para acreditar la relación de parentesco alegada.

OBSERVACIONES GENERALES:

- La solicitud de visado de estancia por reagrupación familiar UE es **gratuita**.
- Las solicitudes de visado de estancia se presentarán y, en su caso, los visados se retirarán personalmente por el interesado o su representante legal debidamente acreditado.
- No se admitirá documentación enviada por correo electrónico, salvo que se indique de otro modo.